



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
DECRETO DE LEY N° 69-04, DEL 14 DE ABRIL DE 1969 - PROVINCIA DE EL ORO -
REPÚBLICA DEL ECUADOR
Calidad, Pertinencia y Calidez

**CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE LA
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Y LA EMPRESA PÚBLICA
AGROPECUARIA "AGROPEC UTMACH-EP"**

CONVENIO-2017-PP

041

En la ciudad de Machala, intervienen en la celebración de este convenio específico, por una parte, la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**, con RUC 0760001580001 con domicilio en la Avda. Panamericana Km 51/2 Vía Pasaje, representada legalmente por el Ing. Acuac. César Quezada Abad, MBA, con C.I. 070188908-1 Rector de la institución y, por otra parte la **EMPRESA PÚBLICA AGROPECUARIA AGROPEC UTMACH-EP** con RUC 0760052300001, con domicilio en la parroquia el Cambio, cantón Machala Calle S/N, (a 50 m de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias), representada legalmente por el Ing. Leandro Antonio Apolo Pontón, con C.I. 0702988411, quienes comparecen por los derechos que representan, y con plena capacidad jurídica, para suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

ANTECEDENTES DE LA EMPRESA PÚBLICA AGROPECURIA "AGROPEC UTMACH-EP".

- 1.- La Empresa Pública Agropecuaria AGROPEC UTMACH-EP., es una persona jurídica de derecho público que pertenece al Estado en los términos que establece la Constitución y la Ley, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en el cantón Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador.
- 2.- El Estatuto de creación de la Empresa Pública Agropecuaria AGROPEC UTMACH-EP., fue adoptado y aprobado mediante resolución en primera y segunda discusión por el H. Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en sesiones realizadas el 13 y 26 de junio del año 2012, cuyas resoluciones se encuentran asignadas con los números 093/2012 y 116/2012, respectivamente; y reformado en primera y segunda discusión en sesiones realizadas en mayo 20 del 2013, resolución 074/2013 y junio 19 del mismo año, resolución 089/2013.
- 3.- Mediante resolución de fecha 20 de mayo y 19 de junio de 2013, el H. Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, aprobó la reformas del Estatuto de creación de la Empresa Pública Agropecuaria "AGROPEC-UTMACH EP", en donde se establece **entre sus objetivos**: Establecer, desarrollar, mantener y explotar las fincas y



demás inmuebles de la Universidad; administrar la infraestructura existente y la que se construya; producir y comercializar el banano, plátano y otras musáceas; criar, levantar, inseminar y cebar semovientes y sus derivados; explotar, comercializar y transportar el ganado, leche, carne y otros productos derivados; prestar servicios de asesorías, consultorías, y dirección técnica en los campos agrícolas, pecuarios y forestales; toda actividad vinculada con las explotaciones agropecuarias;

4.- La Empresa Pública Agropecuaria "AGROPEC-UTMACH EP", de conformidad al Art. cuarto del Estatuto de creación, establece que Constituye patrimonio de la Empresa Pública, la Finca Pagua de 120 hectáreas, su infraestructura; así como también todos sus bienes muebles e inmuebles, títulos habilitantes y demás activos que posea al momento de su creación..."

5.- La Disposición General Primera del Estatuto de la Empresa Pública Agropecuaria "AGROPEC-UTMACH EP", establece: "La Finca Pagua establecida como Empresa Pública servirá de escenario para la enseñanza práctica y científica de las diversas disciplinas agropecuarias que se dictan en la UTMACH, lo cual implica las facilidades que deben brindar sus administradores a docentes y estudiantes".

6.- De conformidad a lo que prevé la Ley Orgánica de Empresas Públicas y el Estatuto de Creación de la Empresa Pública, el Ing. Leandro Antonio Apolo Pontón, Gerente General de la misma está facultado para ejercer la representación de la misma y es responsable de la gestión empresarial, administrativa, comercial, técnica y operativa.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

1. Es una entidad de Educación Superior Estatal dedicada a la formación técnica científica de la provincia de El Oro, creada el 14 de abril de 1969 mediante Decreto de Ley N° 6904, por el Honorable Congreso Nacional en uso de sus facultades. Es una institución que tiene la visión de liderar el desarrollo territorial, forma y perfecciona profesionales competentes, emprendedores, innovadores, críticos y humanistas.

2. La UTMACH es una IES de docencia con investigación, que forma y perfecciona profesionales en diversas áreas del conocimiento, competentes y comprometidos con el desarrollo humano, generando ciencia y tecnología para el mejoramiento de la calidad de vida en su área de influencia.

3. Su Rector Ing. César Quezada Abad M.B.A., se encuentra facultado para otorgar el presente instrumento, de conformidad con el estatuto vigente para poder suscribir convenios de cooperación e intercambio interinstitucional.

El Art. 343 de la Constitución de la República del Ecuador señala "El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades."



El Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial 298, el martes 12 de octubre del 2010, manifiesta: *"Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad."*

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO.-

Por medio del presente convenio de prácticas pre-profesionales, conviene unir esfuerzos y recursos disponibles de la Universidad Técnica de Machala y la **Empresa Pública Agropecuaria AGROPEC UTMACH-EP.**, para realizar las prácticas pre profesionales de los estudiantes, con la finalidad de aplicar los conocimientos adquiridos y contribuir al desarrollo de la sociedad, lo que les permitan involucrarse y participar progresivamente en las operaciones principales de las actividades relacionadas a su área de estudio y actividades de servicio comunitario, a fin de que tengan la oportunidad de convivir e interactuar con la realidad concreta del medio, para que se consolide su formación profesional.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES.-

Las instituciones cooperantes se comprometen en dar toda la apertura para cumplir con el objetivo propuesto.

3.1 Compromiso de la UTMACH

- a) Identificar la población potencial de estudiantes y reportar en la matriz pertinente a través de los Coordinadores de Carrera en coordinación con los Responsables de los colectivos de prácticas de las Unidades Académicas la nómina de practicantes que se acogerán al presente convenio.
- b) Asignar un tutor responsable de la práctica pre-profesional para que oriente y evalúe los procesos establecidos en la práctica, de entre los docentes de la Carrera.
- c) Velar a través del tutor responsable por el cumplimiento de los términos del presente convenio.
- d) Atender las inquietudes y requerimientos que formule la Empresa Pública Agropecuaria AGROPEC UTMACH-EP., para el buen desarrollo de la práctica preprofesional.
- e) Definir de manera conjunta con el tutor responsable el programa de la práctica preprofesional y el cronograma de actividades.
- f) Realizar el seguimiento y control permanente del desempeño del estudiante.
- g) Evaluar el desarrollo de las actividades programadas en la práctica con base en los planes y cronograma de la misma efectuando reuniones periódicas de coordinación y de evaluación con el estudiante y el tutor responsable.

3.2 Compromiso de la Empresa Pública Agropecuaria AGROPEC UTMACH-EP



- a) Designar un responsable para que conjuntamente con la **UTMACH** ejecute este Convenio.
- b) Determinar el número de estudiantes de Prácticas Pre Profesionales para las áreas, departamentos, programas o proyectos que necesiten su participación y comunicar a la **UTMACH** para su ubicación e integración.
- c) Nombrar un asesor que respalde y facilite las acciones de la práctica preprofesional, realice el proceso de inducción al estudiante de la práctica en aras del cumplimiento de sus obligaciones y funciones previstas en el presente convenio.
- d) Proporcionar al estudiante los medios requeridos para la práctica, recursos didácticos, espacio físico y logístico necesarios para realizar el proceso de práctica y dar cumplimiento a los programas establecidos.
- e) Facilitar el desarrollo del programa de práctica, proporcionando al estudiante la integración a sus áreas de competencia profesional.
- f) Colaborar con el tutor responsable asignado por la Universidad, para que ejerza su labor de orientación y evaluación al estudiante.
- g) Aprobar de mutuo acuerdo y en coordinación con el tutor de prácticas y pasantías y las y los practicantes un plan de trabajo por el período de duración de las prácticas pre-profesionales.
- h) Conferir el certificado correspondiente al estudiante que ha cumplido a cabalidad con la Práctica, evaluando como corresponda y tomando como parámetro su rendimiento en terreno o campo laboral, asistencia, profesionalismo y colaboración, mismo en el que constará el detalle de las horas efectivas cumplidas, el programa/actividad/unidad en que ejecutó la práctica, la fecha de inicio y término de la misma.
- i) Dar apertura a las supervisiones y asesorías a proporcionarse por parte de los tutores de prácticas y pasantías

3.3 De él o la Estudiante.-

- a) Cumplir con las normativas internas de la **UTMACH** de acuerdo al modelo pedagógico en vigencia.
- b) Cumplir con las disposiciones y regulaciones que determine la **Empresa Pública Agropecuaria AGROPEC UTMACH-EP**.
- c) Responsabilizarse por las tareas asignadas por la Empresa Pública Agropecuaria **AGROPEC UTMACH-EP**.
- d) Ser responsable civil y penalmente en caso de causar perjuicio a la Empresa Pública Agropecuaria **AGROPEC UTMACH-EP**.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN.-

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años (5 años) contados a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser modificado o prorrogado mediando un acuerdo escrito en tal sentido por las partes. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio de forma anticipada, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte con 30 días de anticipación.



CLÁUSULA QUINTA: EXCLUSIÓN LABORAL.-

La Práctica prevista por este Convenio, tiene exclusivamente carácter académico, ya que su objeto es el desarrollo de la práctica de los estudiantes por un período determinado que favorezca su preparación académica. Por tanto, las partes declaran que las prácticas que facilita la Empresa Pública Agropecuaria AGROPEC UTMACH-EP., a los estudiantes de la UTMACH; no contrae obligaciones de carácter patronal con el personal designado y participante en la ejecución de las actividades de presente convenio, en especial referente a honorarios profesionales o beneficios laborales. En cuanto a la prestación de servicios de salud en caso de emergencia y/o accidentes, se estará a las cláusulas y condiciones determinadas en la póliza de Seguros de Vida y Accidentes que tiene contratado la Universidad Técnica de Machala en favor de sus estudiantes.

CLAUSULA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

El convenio terminará por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de las obligaciones.
2. Por incumplimiento del objeto del Convenio.
3. Por vencimiento del plazo.
4. Por acuerdo mutuo de las partes;
5. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Ley, que hicieran imposible continuar con la ejecución de las obligaciones.
6. Por así exigirlo el interés público, previa notificación y fundamento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura, sede en el Cantón Machala.

CLÁUSULA OCTAVA: DATOS DE CONTACTO PARA SEGUIMIENTO:

AGROPEC UTMACH-EP

Persona de contacto: Ing. Leandro Apolo

Email: agropecutmachep@gmail.com

Celular: 072983365,

Cuidad: Machala

Provincia: El Oro

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

Persona de contacto: Ing. Katerine Guevara Correa

Email: kguevara@utmachala.edu.ec

Teléfono: 2983364 Ext 282

Cuidad: Machala

Provincia: El Oro



CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA:

El presente Convenio Específico, entrará en vigencia a partir de la firmas de las dos partes.

Para constancia y validez de lo estipulado, en el presente documento las partes firman en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Machala - Provincia de El Oro, a trece días del mes de febrero del año 2017.


Ing. Cesar Quezada Abad MBA.
RECTOR UTMACH




Ing. Leandro Antonio Apolo
Pontón
**Gerente General de AGROPEC
UTMACH-EP.**

